



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 22 - MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 2024

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3PHEKYD3EN9KKHQEFCEPP4PSYY  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 70



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Edicto*

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 77.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud de delegación de competencias de los ayuntamientos a favor de esta Diputación Provincial, se hace pública la liquidación de IVTM, del ejercicio 2024, de los Ayuntamientos que se indican en relación anexa.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará en la segunda cobranza del ejercicio 2024 (10 de abril al 20 de junio 2024).

Las listas cobratorias de los referidos impuestos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Plaza de Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas", de Zamora, y en el tablón del respectivo ayuntamiento para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 19 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400514



## RELACIÓN ANEXA

| AYTO. | MUNICIPIO                  | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|----------------------------|----------|------|-------------|
| 2     | ABEZAMES                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 6     | ALGODRE                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 7     | ALMARAZ DE DUERO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 8     | ALMEIDA DE SAYAGO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 9     | ANDAVIAS                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 10    | ARCENILLAS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 12    | ARGAÑIN                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 13    | ARGUJILLO                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 14    | ARQUILLINOS                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 15    | ARRABALDE                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 16    | ASPARIEGOS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 17    | ASTURIANOS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 18    | AYOO DE VIDRIALES          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 19    | BARCIAL DEL BARCO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 20    | BELVER DE LOS MONTES       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 22    | BENEGILES                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 23    | BERMILLO DE SAYAGO         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 25    | BRETO DE LA RIBERA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 27    | BRIME DE SOG               | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 30    | BUSTILLO DEL ORO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 31    | CABAÑAS DE SAYAGO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 32    | CALZADILLA DE TERA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 33    | CAMARZANA DE TERA          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 34    | CAÑIZAL                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 35    | CAÑIZO                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 36    | CARBAJALES DE ALBA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 37    | CARBELLINO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 38    | CASASECA DE CAMPEAN        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 39    | CASASECA DE LAS CHANAS     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 40    | CASTRILLO DE LA GUAREÑA    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 41    | CASTROGONZALO              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 42    | CASTRONUEVO DE LOS ARCOS   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 43    | CASTROVERDE DE CAMPOS      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 44    | CAZURRA                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 46    | CERECINOS DE CAMPOS        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 47    | CERECINOS DEL CARRIZAL     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 48    | CERNADILLA                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 50    | COBREROS                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 52    | COOMONTE DE LA VEGA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 55    | COTANES DEL MONTE          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 56    | CUBILLOS                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 58    | CUBO DE LA TIERRA DEL VINO | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 59    | CULEGAMURES                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 61    | ENTRALA                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 62    | ESPADAÑEDO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 63    | FARAMONTANOS DE TABARA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 64    | FARIZA                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 65    | FERMOSELLE                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400514



| AYTO. | MUNICIPIO                  | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|----------------------------|----------|------|-------------|
| 66    | FERRERAS DE ABAJO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 67    | FERERAS DE ARRIBA          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 68    | FERRERUELA                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 71    | FONFRIA                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 75    | FRESNO DE LA POLVOROSA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 76    | FRESNO DE LA RIBERA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 77    | FRESNO DE SAYAGO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 79    | FUENTE ENCALADA            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 81    | FUENTESAUCO                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 82    | FUENTES DE ROPEL           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 83    | FUENTESECAS                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 84    | FUENTESPREADAS             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 85    | GALENDE                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 86    | GALLEGOS DEL PAN           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 87    | GALLEGOS DEL RIO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 88    | GAMONES                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 90    | GEMA                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 91    | GRANJA DE MORERUELA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 92    | GRANUCILLO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 93    | GUARRATE                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 94    | HERMISENDE                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 95    | HINIESTA LA                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 96    | JAMBRINA                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 97    | JUSTEL                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 98    | LOACINO                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 99    | LOSACIO                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 100   | LUBIAN                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 101   | LUELMO                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 102   | MADERAL EL                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 103   | MADRIDANOS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 104   | MAHIDE                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 105   | MAIRE DE CASTROPONCE       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 107   | MALVA                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 108   | MANGANESOS DE LA LAMPREANA | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 110   | MANZANAL DE ARRIBA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 111   | MANZANAL DEL BARCO         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 112   | MANZANAL DE LOS INFANTES   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 113   | MATILLA DE ARZON           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 114   | MATILLA LA SECA            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 115   | MAYALDE                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 116   | MELGAR DE TERA             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 119   | MOLACILLOS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 121   | MOMBUEY                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 122   | MONFARRACINOS              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 123   | MONTAMARTA                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 124   | MORAL DE SAYAGO            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 125   | MORALEJA DEL VINO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 127   | MORALES DEL VINO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 128   | MORALES DE REY             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 129   | MORALES DE TORO            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400514



| AYTO. | MUNICIPIO                   | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|-----------------------------|----------|------|-------------|
| 131   | MORALINA                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 132   | MORERUELA DE LOS INFANZONES | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 133   | MORERUELA DE TABARA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 134   | MUELAS DE LOS CABALLEROS    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 135   | MUELAS DEL PAN              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 136   | MUGA DE SAYAGO              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 137   | NAVIANOS DE VALVERDE        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 138   | OLMILLOS DE CASTRO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 139   | OTERO DE BODAS              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 141   | PAJARES DE LA LAMPREANA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 142   | PALACIOS DEL PAN            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 143   | PALACIOS DE SANABRIA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 145   | PEDRALBA DE LA PRADERIA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 146   | PEGO EL                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 147   | PELEAGONZALO                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 148   | PELEAS DE ABAJO             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 149   | PEÑAUSENDE                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 150   | PEQUE                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 151   | PERDIGON EL                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 152   | PERERUELA                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 153   | PERILLA DE CASTRO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 154   | PIAS                        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 155   | PIEDRAHITA DE CASTRO        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 156   | PINILLA DE TORO             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 157   | PINO DEL ORO                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 158   | PIÑERO EL                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 159   | POBLADURA DEL VALLE         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 160   | POBLADURA DE VALDERADUEY    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 162   | PORTO                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 163   | POZOANTIGUO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 164   | POZUELO DE TABARA           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 165   | PRADO                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 166   | PUEBLA DE SANABRIA          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 167   | PUEBLICA DE VALVERDE        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 169   | QUINTANILLA DEL OLMO        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 170   | QUINTANILLA DE URZ          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 171   | QUIRUELAS DE VIDRIALES      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 172   | RABANALES                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 173   | RABANO DE ALISTE            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 175   | REVELLINOS                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 176   | RIOFRIO DE ALISTE           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 177   | RIONEGRO DEL PUENTE         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 178   | ROALES                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 179   | ROBLEDA-CERVANTES           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 180   | ROELOS                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 181   | ROSINOS DE LA REQUEJADA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 183   | SALCE                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 184   | SAMIR DE LOS CAÑOS          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 186   | SAN CEBRIAN DE CASTRO       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 187   | SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400514





| AYTO. | MUNICIPIO                     | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|-------------------------------|----------|------|-------------|
| 188   | SAN ESTEBAN DEL MOLAR         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 189   | SAN JUSTO                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 191   | SAN MIGUEL DE LA RIBERA       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 192   | SAN MIGUEL DEL VALLE          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 193   | SAN PEDRO DE CEQUE            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 194   | SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 197   | SANTA CLARA DE AVEDILLO       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 201   | SANTA CROYA DE TERA           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 202   | SANTA EUFEMIA DEL BARCO       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 203   | SANTA MARIA DE LA VEGA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 204   | SANTA MARIA DE VALVERDE       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 205   | SANTIBAÑEZ DE TERA            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 209   | SAN VITERO                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 210   | SANZOLES                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 214   | TABARA                        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 221   | TORREGAMONES                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 222   | TORRES DEL CARRIZAL           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 223   | TRABAZOS                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 224   | TREFACIO                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 225   | UÑA DE QUINTANA               | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 226   | VADILLO DE LA GUAREÑA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 227   | VALCABADO DEL PAN             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 228   | VALDEFINJAS                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 229   | VALDESCORRIEL                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 230   | VALLESA DE LA GUAREÑA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 231   | VEGA DE TERA                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 232   | VEGA DE VILLALOBOS            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 233   | VEGALATRAVE DE ALBA           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 234   | VENIALBO                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 235   | VEZDEMARBAN                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 236   | VIDAYANES                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 237   | VIDEMALA                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 239   | VILLABUENA DEL PUENTE         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 240   | VILLADEPERA                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 241   | VILLAESCUSA                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 243   | VILLAFERRUEÑA                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 244   | VILLAGERIZ                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 245   | VILLALAZAN                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 246   | VILLALBA DE LA LAMPREANA      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 247   | VILLALCAMPO                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 248   | VILLALOBOS                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 249   | VILLALONSO                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 250   | VILLALPANDO                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 251   | VILLALUBE                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 252   | VILLAMAYOR DE CAMPOS          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 256   | VILLANAZAR                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 257   | VILLANUEVA DE AZOAGUE         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 258   | VILLANUEVA DE CAMPEAN         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 259   | VILLANUEVA DE LAS PERAS       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 260   | VILLANUEVA DEL CAMPO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400514



| AYTO. | MUNICIPIO                 | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|---------------------------|----------|------|-------------|
| 261   | VILLARALBO                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 262   | VILLARDECIERVOS           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 263   | VILLARDEFALLAVES          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 264   | VILLAR DEL BUEY           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 265   | VILLARDIEGUA DE LA RIBERA | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 267   | VILLARDONDIEGO            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 268   | VILLARRIN DE CAMPOS       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 269   | VILLASECO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 270   | VILLAVENDIMIO             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 271   | VILLAVEZA DEL AGUA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 273   | VIÑAS                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400514



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

##### *Anuncio*

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 2024/0676, de fecha 19 de febrero del 2024, los padrones de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes al ejercicio 2024, de los municipios que han delegado la gestión tributaria de dichos arbitrios (Anexo I), expuestos al público y aprobados definitivamente.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 10 de abril al 20 de junio de 2024, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación en la Plaza de Viriato, "Edificio Las Arcadas", s/n, dentro del plazo arriba especificado.

En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Recaudación, tanto de Zamora como de Benavente, o en la sede electrónica "tributos.diputaciondezamora.es/contribuyentes/consulta de deuda tributaria e impresión de carta de pago" (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital), donde también podrá realizar el pago una vez recibido el documento cobratorio y sin que sea necesario disponer de DNI electrónico o certificado digital "tributos.diputaciondezamora.es/contribuyentes/pago online".

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 19 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400515





## ANEXO I

| AYTO. | MUNICIPIO                  | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|----------------------------|----------|------|-------------|
| 2     | ABEZAMES                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 6     | ALGODRE                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 7     | ALMARAZ DE DUERO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 8     | ALMEIDA DE SAYAGO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 9     | ANDAVIAS                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 10    | ARCENILLAS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 12    | ARGAÑIN                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 13    | ARGUJILLO                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 14    | ARQUILLINOS                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 15    | ARRABALDE                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 16    | ASPARIEGOS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 17    | ASTURIANOS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 18    | AYOO DE VIDRIALES          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 19    | BARCIAL DEL BARCO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 20    | BELVER DE LOS MONTES       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 22    | BENEGILES                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 23    | BERMILLO DE SAYAGO         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 25    | BRETO DE LA RIBERA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 27    | BRIME DE SOG               | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 30    | BUSTILLO DEL ORO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 31    | CABAÑAS DE SAYAGO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 32    | CALZADILLA DE TERA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 33    | CAMARZANA DE TERA          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 34    | CAÑIZAL                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 35    | CAÑIZO                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 36    | CARBAJALES DE ALBA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 37    | CARBELLINO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 38    | CASASECA DE CAMPEAN        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 39    | CASASECA DE LAS CHANAS     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 40    | CASTRILLO DE LA GUAREÑA    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 41    | CASTROGONZALO              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 42    | CASTRONUEVO DE LOS ARCOS   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 43    | CASTROVERDE DE CAMPOS      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 44    | CAZURRA                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 46    | CERECINOS DE CAMPOS        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 47    | CERECINOS DEL CARRIZAL     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 48    | CERNADILLA                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 50    | COBREROS                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 52    | COOMONTE DE LA VEGA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 55    | COTANES DEL MONTE          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 56    | CUBILLOS                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 58    | CUBO DE LA TIERRA DEL VINO | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 59    | CULEGAMURES                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 61    | ENTRALA                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 62    | ESPADAÑEDO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 63    | FARAMONTANOS DE TABARA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 64    | FARIZA                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 65    | FERMOSELLE                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400515



| AYTO. | MUNICIPIO                  | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|----------------------------|----------|------|-------------|
| 66    | FERRERAS DE ABAJO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 67    | FERERAS DE ARRIBA          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 68    | FERRERUELA                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 71    | FONFRIA                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 75    | FRESNO DE LA POLVOROSA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 76    | FRESNO DE LA RIBERA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 77    | FRESNO DE SAYAGO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 79    | FUENTE ENCALADA            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 81    | FUENTESAUCO                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 82    | FUENTES DE ROPEL           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 83    | FUENTESECAS                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 84    | FUENTESPREADAS             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 85    | GALENDE                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 86    | GALLEGOS DEL PAN           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 87    | GALLEGOS DEL RIO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 88    | GAMONES                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 90    | GEMA                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 91    | GRANJA DE MORERUELA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 92    | GRANUCILLO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 93    | GUARRATE                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 94    | HERMISENDE                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 95    | HINIESTA LA                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 96    | JAMBRINA                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 97    | JUSTEL                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 98    | LOACINO                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 99    | LOSACIO                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 100   | LUBIAN                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 101   | LUELMO                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 102   | MADERAL EL                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 103   | MADRIDANOS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 104   | MAHIDE                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 105   | MAIRE DE CASTROPONCE       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 107   | MALVA                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 108   | MANGANESOS DE LA LAMPREANA | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 110   | MANZANAL DE ARRIBA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 111   | MANZANAL DEL BARCO         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 112   | MANZANAL DE LOS INFANTES   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 113   | MATILLA DE ARZON           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 114   | MATILLA LA SECA            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 115   | MAYALDE                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 116   | MELGAR DE TERA             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 119   | MOLACILLOS                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 121   | MOMBUEY                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 122   | MONFARRACINOS              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 123   | MONTAMARTA                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 124   | MORAL DE SAYAGO            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 125   | MORALEJA DEL VINO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 127   | MORALES DEL VINO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 128   | MORALES DE REY             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 129   | MORALES DE TORO            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400515



| AYTO. | MUNICIPIO                   | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|-----------------------------|----------|------|-------------|
| 131   | MORALINA                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 132   | MORERUELA DE LOS INFANZONES | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 133   | MORERUELA DE TABARA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 134   | MUELAS DE LOS CABALLEROS    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 135   | MUELAS DEL PAN              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 136   | MUGA DE SAYAGO              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 137   | NAVIANOS DE VALVERDE        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 138   | OLMILLOS DE CASTRO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 139   | OTERO DE BODAS              | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 141   | PAJARES DE LA LAMPREANA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 142   | PALACIOS DEL PAN            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 143   | PALACIOS DE SANABRIA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 145   | PEDRALBA DE LA PRADERIA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 146   | PEGO EL                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 147   | PELEAGONZALO                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 148   | PELEAS DE ABAJO             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 149   | PEÑAUSENDE                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 150   | PEQUE                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 151   | PERDIGON EL                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 152   | PERERUELA                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 153   | PERILLA DE CASTRO           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 154   | PIAS                        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 155   | PIEDRAHITA DE CASTRO        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 156   | PINILLA DE TORO             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 157   | PINO DEL ORO                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 158   | PIÑERO EL                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 159   | POBLADURA DEL VALLE         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 160   | POBLADURA DE VALDERADUEY    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 162   | PORTO                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 163   | POZOANTIGUO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 164   | POZUELO DE TABARA           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 165   | PRADO                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 166   | PUEBLA DE SANABRIA          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 167   | PUEBLICA DE VALVERDE        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 169   | QUINTANILLA DEL OLMO        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 170   | QUINTANILLA DE URZ          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 171   | QUIRUELAS DE VIDRIALES      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 172   | RABANALES                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 173   | RABANO DE ALISTE            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 175   | REVELLINOS                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 176   | RIOFRIO DE ALISTE           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 177   | RIONEGRO DEL PUENTE         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 178   | ROALES                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 179   | ROBLEDA-CERVANTES           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 180   | ROELOS                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 181   | ROSINOS DE LA REQUEJADA     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 183   | SALCE                       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 184   | SAMIR DE LOS CAÑOS          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 186   | SAN CEBRIAN DE CASTRO       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 187   | SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400515



| AYTO. | MUNICIPIO                     | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|-------------------------------|----------|------|-------------|
| 188   | SAN ESTEBAN DEL MOLAR         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 189   | SAN JUSTO                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 191   | SAN MIGUEL DE LA RIBERA       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 192   | SAN MIGUEL DEL VALLE          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 193   | SAN PEDRO DE CEQUE            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 194   | SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 197   | SANTA CLARA DE AVEDILLO       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 201   | SANTA CROYA DE TERA           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 202   | SANTA EUFEMIA DEL BARCO       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 203   | SANTA MARIA DE LA VEGA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 204   | SANTA MARIA DE VALVERDE       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 205   | SANTIBAÑEZ DE TERA            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 209   | SAN VITERO                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 210   | SANZOLES                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 214   | TABARA                        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 221   | TORREGAMONES                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 222   | TORRES DEL CARRIZAL           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 223   | TRABAZOS                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 224   | TREFACIO                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 225   | UÑA DE QUINTANA               | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 226   | VADILLO DE LA GUAREÑA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 227   | VALCABADO DEL PAN             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 228   | VALDEFINJAS                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 229   | VALDESCORRIEL                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 230   | VALLESA DE LA GUAREÑA         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 231   | VEGA DE TERA                  | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 232   | VEGA DE VILLALOBOS            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 233   | VEGALTRAIVE DE ALBA           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 234   | VENIALBO                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 235   | VEZDEMARBAN                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 236   | VIDAYANES                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 237   | VIDEMALA                      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 239   | VILLABUENA DEL PUENTE         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 240   | VILLADEPERA                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 241   | VILLAESCUSA                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 243   | VILLAFERRUEÑA                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 244   | VILLAGERIZ                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 245   | VILLALAZAN                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 246   | VILLALBA DE LA LAMPREANA      | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 247   | VILLALCAMPO                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 248   | VILLALOBOS                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 249   | VILLALONSO                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 250   | VILLALPANDO                   | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 251   | VILLALUBE                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 252   | VILLAMAYOR DE CAMPOS          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 256   | VILLANAZAR                    | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 257   | VILLANUEVA DE AZOAGUE         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 258   | VILLANUEVA DE CAMPEAN         | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 259   | VILLANUEVA DE LAS PERAS       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 260   | VILLANUEVA DEL CAMPO          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400515



| AYTO. | MUNICIPIO                 | CONCEPTO | AÑO  | DESCRIPCIÓN |
|-------|---------------------------|----------|------|-------------|
| 261   | VILLARALBO                | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 262   | VILLARDECIERVOS           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 263   | VILLARDEFALLAVES          | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 264   | VILLAR DEL BUEY           | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 265   | VILLARDIEGUA DE LA RIBERA | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 267   | VILLARDONDIEGO            | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 268   | VILLARRIN DE CAMPOS       | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 269   | VILLASECO                 | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 270   | VILLAVENDIMIO             | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 271   | VILLAVEZA DEL AGUA        | 3        | 2024 | IVTM-2024   |
| 273   | VIÑAS                     | 3        | 2024 | IVTM-2024   |

R-202400515





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- El nombramiento, con carácter definitivo, a don José Antonio Pérez Vicente, con DNI n.º: \*\*\*\*6078\*, en el puesto de Administrativo adscrito a Asesoría Jurídica, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 21 y específico anual 9.760,59 €, (determinado su cuantía según la relación de puestos de Trabajo Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha 22 de diciembre de 2023, y a las modificaciones operadas en las mismas conforme a las previsiones legales al respecto). El plazo de cese y toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 7 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400413



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*/ El nombramiento, como personal laboral fijo, con la categoría de Jefe Técnico de Teatro correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo, y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, a favor del aspirante relacionado en el acta adjuntada; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 6 de fecha 15 de enero de 2024, y perteneciente al Grupo 3, según Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de conformidad las previsiones de las Bases de Selección del citado proceso selectivo; al siguiente aspirante:

| <b>DNI</b> | <b>Apellidos y nombre</b> |
|------------|---------------------------|
| ****6310*  | Granado Aparicio, Alfonso |

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 13 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400511



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BENAVENTE

##### *Anuncio*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, se ha adoptado, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**BASES POR LAS QUE SE VA A REGIR EL PROCESO SELECTIVO  
PARALA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA  
DE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL INCLUIDA EN LA O.E.P. 2023  
POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBREY CONSTITUCIÓN  
DE UNA BOLSA DE EMPLEO**

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de administrativo de personal, vacante en la plantilla e incluida en la Oferta de público de 2023.

- *Denominación:* Administrativo De Personal.
- *Escala:* Administración General.
- *Subescala:* Administrativa.
- *Grupo:* C.
- *Subgrupo:* C1.
- *Puesto n.º 13 de la R.P.T. de Funcionario.*
- *Sistema de acceso:* Oposición Libre.

Y la constitución de una bolsa de empleo de carácter preferente para los administrativos de nóminas y complementaria a cualquier otra bolsa de empleo de la categoría de administrativo de la administración general.

*Segunda. Legislación aplicable.*

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

R-202400500



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de reforma de la Función Pública.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente:

([https://aytobenavente.org/portal/entidades.do?ent\\_id=1&idioma=1](https://aytobenavente.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1)).

Se podrá obtener información en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento; esta no sustituirá las comunicaciones y publicaciones que conforme a la legislación vigente deban realizarse a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal.

### Tercera. *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en su defecto, reunir los requisitos que con respecto al acceso al empleo público se establecen en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- 4) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios; o, en el caso de personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto del que hubiese causado separación o inhabilitación.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción discipli-



na o equivalente que en su Estado impida el acceso al empleo público en los mismos términos.

- 5) Estar en posesión del título de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente. La equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso, a no ser una equivalencia legalmente establecida. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero se deberá contar con la correspondiente homologación oficial.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

*Cuarta. Igualdad de condiciones.*

Serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones de esta plaza, se acreditarán mediante dictamen vinculante del equipo multiprofesional competente, emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Los órganos de selección establecerán, para las personas aspirantes que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Para ello, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta con la solicitud junto con el dictamen técnico facultativo del órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando fehacientemente las circunstancias de diversidad funcional permanente que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

*Quinta. Principio de igualdad de trato.*

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020 por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

*Sexta. Régimen de incompatibilidades.*

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de esta con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, de otra corporación local, del Estado, de las comunidades autónomas, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase; así como si presta servicios en empresa privada; conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Séptima. Tasa por derechos de examen.*

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por





documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es la siguiente:

- Para ingreso en el grupo C (subgrupo C1 y C2): 20,60 euros.

Los derechos de examen se satisfarán por los aspirantes de alguna de las siguientes formas:

a) Obteniendo el documento de autoliquidación o liquidación para el pago, en la sede electrónica municipal: [aytobenavente.org](http://aytobenavente.org) - Catálogo de Trámites - Gestión Tributaria - Autoliquidaciones - Tasa expedición de documentos. En el apartado «tarifa» se seleccionará:

*Personal funcionario:*

- «0022 Personal Funcionario. Grupo C (C1 y C2)».

Con este documento se podrá pagar a través de la pasarela de pagos sita en la sede <https://aytobenavente.org> en el apartado de enlaces de interés, «pago de tributos» o acudir con el mismo documento, para pagar, a cualquier sucursal de alguna de las entidades bancarias siguientes: Unicaja, Caja Rural de Zamora, Banco de Santander, Banco de Sabadell y BBVA.

b) Obteniendo presencialmente el documento de liquidación o autoliquidación para el pago en el servicio de gestión tributaria (Casa Consistorial; Avda. El Ferial, número 92, Benavente) y, a continuación, ejecutar dicho pago en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias citadas.

No procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se devolverán las tasas cuando por causas inimputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa del hecho imponible de la tasa no se realice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se produzca una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. Previa solicitud del interesado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante del abono íntegro de la tasa. La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la misma.

En ningún caso la presentación, y el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Octava. *Solicitudes.*

8.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Benavente. Deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera referidas el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión.

R-202400500



8.2. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se publicarán en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, suponiendo la presentación de instancia que el interesado acepta las Bases generales y contenido de la presente convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión y por tanto exclusión del aspirante.

### 8.3. Forma y lugar de presentación.

Las instancias se presentarán preferentemente por vía electrónica.

8.3.1. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://aytobenavente.org>), Catálogo de Trámites, Registro de Entrada, Personal), como requisito previo para la inscripción se deberá poseer un certificado electrónico.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se adjuntará a la solicitud:

- \* Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- \* Justificación de abono de la tasa; los exentos de pago de la tasa presentarán el justificante sin validar.
- \* Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa que deberán haber sido expedida como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.
- \* Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.
- \* Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

8.3.2. Las solicitudes en soporte papel se cumplimentarán en el modelo oficial y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. El Ferial, n.º 92, de Benavente, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

- \* Fotocopia del DNI o documento equivalente.

R-202400500



- \* Justificación de abono de la tasa; los exentos de pago de la tasa presentarán el justificante sin validar.
- \* Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa que deberán haber sido expedida como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.
- \* Declaración responsable.- En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.
- \* Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Los documentos en papel presentados deberán ser digitalizados para poder incorporar al expediente electrónico una copia auténtica, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

8.3.3. Presentación en las oficinas de Correos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, para que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

8.4. Toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

8.5. Los datos personales de la solicitud serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos, en cuanto que existe la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder estos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento donde deberán espe-



cificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

8.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constan en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 8.2 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.7. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

#### Novena. *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos o excluidos que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal, conforme la ley de protección de datos, con indicación de las causas de su exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar los defectos que han motivado su exclusión.

Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado el plazo de subsanación, en el plazo de un mes, plazo que podrá ser prorrogado por causa justificada y previa resolución motivada, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición nominativa del tribunal el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal, conforme la ley de protección de datos.

Cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer los/las aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el boletín oficial de la provincia de Zamora. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.



Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Órgano de selección que alguno/a de los/las aspirantes no poseen la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de dicha persona interesada se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el o la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### Décima. *Órgano de selección.*

10.1. El órgano de selección estará compuesto por 5 miembros, funcionarios de carrera, todos ellos con voz y voto, deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

10.2. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

10.3. El órgano de selección tendrá la categoría segunda (artículo 30 del Real Decreto 462/2022, de 24 d mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

10.4. El tribunal actuará conforme con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

10.5. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

10.6. El Tribunal podrá nombrar, temporalmente, con voz, pero sin voto, a personal asesor, en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del Tribunal; su nombramiento deberá ser publicado en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.7. Podrá nombrar ayudantes administrativos para realizar tareas administrativas de apoyo, cuando estas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del tribunal. Estos tendrán la consideración de empleado/a público. Deberán ser publicados en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.





10.8. Al tribunal se le considerará órgano colegiado de la administración y, sus miembros, así como a los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar como tales, estarán sometidos a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que hubieren colaborado durante dicho periodo de algún modo con centros de preparación de opositores/as. Quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Si con posterioridad a la constitución del tribunal o a su nombramiento incurriesen sobrevenidamente en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la presidente/a del órgano de selección. Si la situación expresa afectase a un miembro del tribunal el/la presidente dará traslado al órgano que nombró al órgano de selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concudiese en el personal colaborador, el órgano de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o la sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

10.9. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración municipal, aunque esta pueda revisarlas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

10.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benavente: Avda. El Ferial, n.º 92.

10.11. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto.

En el acta del órgano de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

10.12. Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta pueda revisarlas conforme a la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, en cuyo caso se practicarán de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.



Decimoprimeras. *Sistema de selección y desarrollo del proceso.*

11.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor o fortuitos invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/ a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

11.2. El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11.3. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

11.4. En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes.

11.5. Una vez celebrado el primer ejercicio, los anuncios relativos a la celebración del proceso de selección, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento entendiéndose como notificación a todos los efectos.

11.6. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, cualquier alteración en el desarrollo normal de estas, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

11.7. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

11.8. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de los ejercicios correspondientes, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que en su caso se hubieran acordado y que no estuvieran expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

11.9. La oposición consistirá: En la realización de dos ejercicios: una prueba teórica referenciada al temario y de una prueba práctica., relacionada con las funciones a desarrollar.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

R-202400500



*Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.*- La prueba consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 70 minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 50 preguntas evaluables más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de conocimientos que figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 0,20 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,05 puntos. Las respuestas en blanco no contabilizan ni penalizan.

*Segundo ejercicio: Supuesto práctico.*- El segundo ejercicio se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado el primer ejercicio, y consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, de 2 supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, sobre el contenido del Grupo II del Anexo II de las Bases de Convocatoria.

Para la realización de esta prueba se permitirá la consulta de legislación no comentada y en soporte papel. En este ejercicio se apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Se dará lectura del ejercicio por el aspirante ante el tribunal.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de selección procederá a la elaboración la relación de aspirantes en función de la puntuación obtenida. Se expondrá la relación de aspirantes en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del ayuntamiento, indicando la calificación final, que será la suma de las calificaciones de ambas pruebas.

11.10. Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición (test) se publicará la plantilla de respuestas. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de su publicación para plantear reclamaciones debidamente documentadas contra las preguntas formuladas, dirigidas al tribunal.

11.11. El Órgano de selección resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección de este ejercicio y hará pública su decisión en la resolución de aprobados/as, publicándose la Plantilla definitiva, así como el listado provisional de aprobados. Si no se presentaran reclamaciones en el plazo indicado la Plantilla Provisional se elevará a Definitiva.

11.12. La puntuación final, vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que figuran en las presentes bases. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida. El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

11.13. Si alguno de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará



aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11.14. En caso de empate entre aspirantes se atenderá al siguiente orden: Primero la mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición, si continuase el empate la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y si aun así continuase el empate por sorteo público, determinando el tribunal el contenido del mismo ante los afectados debidamente convocados.

Decimosegunda. *Relación final de aprobados/as, presentación de documentos y contratación.*

12.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Simultáneamente, el órgano de selección elevará dicha relación a la Alcaldesa para que dicte la oportuna resolución.

12.2. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

12.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

Decimotercera. *Presentación de documentos.*

La persona propuesta presentará en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Benavente en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente en que se haga pública la misma, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos en la base tercera que no obren en poder de la Administración, sobre todo en lo que respecta a la titulación requerida para poder optar a la plaza que se convoca.

En el resto de casos estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento como fun-



cionario de carrera El aspirante propuesto aportará en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Benavente los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, o copia auténtica.
- f) Juramento o promesa de acatamiento a la constitución, al Estatuto de autonomía de la comunidad autónoma y al resto del ordenamiento Jurídico en el ejercicio de la función pública.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### Decimocuarta. *Nombramiento como funcionario/a de carrera.*

Cumplidos los trámites señalados, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera por el Alcalde. que deberá tomar posesión en plazo no superior a un mes contado a partir del siguiente al que les sea notificada la propuesta de nombramiento, transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los suplentes deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el nombramiento en el plazo de dos días hábiles desde el requerimiento de esta, salvo en supuesto de urgencia que será de un día hábil pudiendo llamarse al siguiente de la lista en el mismo momento en que el llamado manifieste su no interés en la cobertura del puesto de trabajo. Si alguno de los aspirantes renunciara al nombramiento, y siempre que el órgano de selección hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el órgano de contratación requerirá al órgano de selección la relación complementaria de aspirantes, realizando los trámites con los que sigan a los propuestos hasta alcanzar el total de puestos a cubrir, los nuevos aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el nombramiento en el plazo de dos días hábiles desde el requerimiento de la misma.

R-202400500





Decimoquinta. *Vinculación de las bases.*

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Decimosexta. *Bolsa de empleo.*

16.1. Los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no hayan sido propuestos por el tribunal por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo. Esta bolsa tendrá carácter complementario a cualquier otra de administrativo de la administración general.

16.2. Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del ayuntamiento de Benavente mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la bolsa de trabajo creada.

- a) Sustitución de personal funcionario en situación de incapacidad temporal
- b) Sustitución de personal funcionario durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad
- c) Sustitución de personal funcionario en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- e) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en que legalmente proceda.
- f) Sustitución en caso de permisos o licencias del personal, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.
- g) Por fallecimiento o renuncia del personal en tanto en cuanto se proceda a la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

R-202400500





16.3. *Funcionamiento de la bolsa.*- Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma. En todo caso, el candidato conservará su lugar en la bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 2 años, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la relación de servicios y el nuevo llamamiento. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto de los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de estos transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

16.4. *Formalización de la relación de trabajo.*- Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento interino, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del titular de la plaza o funcionario interino sustituido, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución. asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la bolsa de trabajo. Las secciones sindicales con representación en el ayuntamiento podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de las bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal

16.5. *Procedimiento urgente.*- Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. de no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones

16.6. *Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.*- La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave. a estos efectos Se entiende como causa justificada del



rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración
- d) Alta en el régimen de autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- f) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

16.7. *Vigencia de la bolsa.*- La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la formación de una nueva bolsa.



**MODELO DE SOLICITUD**

|   |                      |                      |                      |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| CATEGORÍA SOLICITADA                              |                      | <input type="text"/> |                      |
| <b>DATOS PERSONALES A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b> |                      |                      |                      |
| Apellidos y nombre                                |                      | <input type="text"/> |                      |
| DNI   | <input type="text"/> | Fecha de nacimiento  | <input type="text"/> |
| Teléfono fijo                                     | <input type="text"/> | Teléfono móvil       | <input type="text"/> |
| Dirección E-mail                                  | <input type="text"/> |                      |                      |
| Domicilio   | <input type="text"/> |                      |                      |
| Localidad   | <input type="text"/> | C.P.                 | <input type="text"/> |
| TITULACIÓN EXIGIDA                                |                      | <input type="text"/> |                      |

*Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, y que cumplo con los requisitos de estas bases. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.*

Así mismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso, habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA que reúne las condiciones exigidas para el puesto de trabajo solicitado.

Igualmente, el abajo firmante CONSIENTE a que sean consultados o recabados los datos relativos a la titulación exigida a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Así mismo, en hojas adjuntas a la presente solicitud se relaciona la documentación que se presenta y se aporta dicha documentación.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

R-202400500



**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD**

- FOTOCOPIA D.N.I. O DOCUMENTO EQUIVALENTE
- TITULACIÓN EXIGIDA Y LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU HOMOLOGACIÓN
- JUSTIFICANTE DE ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN
- CERTIFICADO DE MINUSVALÍA:  GRADO REQUIERE ADAPTACIÓN MEDIDAS:
- DECLARACIÓN RESPONSABLE
- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

R-202400500



**INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

| EPÍGRAFE  | TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.   |
|---|--|
| RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO                               | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.<br>CIF: P4902300E<br>Plaza del Grano, 2. Benavente (ZAMORA).<br>Tfno.: 980 630 445<br>Mail: <a href="mailto:informatica@benavente.es">informatica@benavente.es</a>   |
| DELEGADO PROT. DATOS (DPO)                                | PRODAFOR CONSULTORIA, S.L.<br>C/ Luis Carmona, 5. LEÓN.<br>Tfno.: 987 238 230<br>Mail: <a href="mailto:dpo@prodafor.es">dpo@prodafor.es</a>  |
| FINALIDAD DEL TRATAMIENTO                                 | El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de dar curso a la misma, así como gestionar el registro de entrada y salida de documentos.  |
| LEGITIMACIÓN  | Cumplimiento de intereses públicos.<br>Consentimiento de los afectados o sus representantes legales.<br>Cumplimiento de obligaciones legales.<br>En los tratamientos legitimados en base al consentimiento del afectado o su representante legal, podrá retirarse dicho consentimiento en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos.   |
| PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS                      | Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.  |
| DESTINATARIOS DE CESIONES TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES. | No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal.<br>No están previstas transferencias internacionales de sus datos.   |
| DERECHOS DE LOS AFECTADOS                                 | El afectado tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando ya no sean necesarios, limitar su tratamiento, oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales. Los derechos podrán ejercitarse ante el Delegado de Protección de Datos (DPO). En el caso de menores, el ejercicio de los derechos que ostenta el menor debe realizarse por sus padres o tutores legales, dirigiéndose al DPO por idéntico procedimiento. De igual modo, el afectado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, si considera que se han vulnerado sus derechos. |
| OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE DATOS                        | La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la presente solicitud.   |

R-202400500



**ANEXO II. TEMARIO****GRUPO I**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
- Tema 2. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.
- Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
- Tema 4. La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- Tema 5. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- Tema 6. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- Tema 7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- Tema 8. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- Tema 9. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 10. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

R-202400500





- Tema 12. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
- Tema 13. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- Tema 14. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
- Tema 15. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.
- Tema 16. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
- Tema 17. Régimen ordinario: órganos necesarios: Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.
- Tema 18. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.
- Tema 19. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

## GRUPO II

- Tema 1. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La Oferta de Empleo, los Planes de Empleo y otros sistemas de racionalización.
- Tema 2. El acceso a los empleos públicos: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- Tema 3. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa

R-202400500



y a las retribuciones. El Régimen de la Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

- Tema 4. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- Tema 5. Los Convenios Colectivos de Trabajo.
- Tema 6. El contrato de trabajo: Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- Tema 7. Derechos y deberes laborales. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.
- Tema 8. La Seguridad Social. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen General de la Seguridad Social: Ámbito subjetivo de aplicación, inclusiones y exclusiones. La Seguridad Social en la Constitución Española.
- Tema 9. Normas sobre afiliación al sistema de la Seguridad Social: Altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran.
- Tema 10. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento en el Régimen General de la Seguridad Social: La inscripción de empresas y la afiliación, altas y bajas de trabajadores en el Régimen General. Otras situaciones asimiladas a la del alta.
- Tema 11. La cotización a la Seguridad Social: Normas comunes del sistema. La liquidación de cuotas. La cotización en el Régimen General de la Seguridad Social. Supuestos especiales. Bases y tipos de cotización. Percepciones sujetas y no sujetas a cotización. Deducciones. Aportación del trabajador a las cuotas de la Seguridad Social.
- Tema 12. Acción protectora de la Seguridad Social: Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres de las prestaciones, incompatibilidades, prescripción y caducidad. Reintegro de las prestaciones indebidas.
- Tema 13. Cotización en las distintas situaciones: Incapacidad temporal, nacimiento y cuidado del menor, cuidado del lactante, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural. Cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Tema 14. La protección por incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios y cuantía. Nacimiento, duración y extinción. La protección por naci-



miento y cuidado del menor, cuidado del lactante, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y protección a la familia.

- Tema 15. La jubilación en la modalidad contributiva: Concepto y beneficiarios. Modalidades de jubilación: Jubilación anticipada por causa no imputable al trabajador y jubilación anticipada por voluntad del interesado.
- Tema 16. Los Conceptos Retributivos Abonados: Concepto. La responsabilidad de remitir la información. Presentación de ficheros C.R.A., plazos. Criterios en la imputación de retribuciones por tipo de concepto retributivo.
- Tema 17. El Sistema de Remisión Electrónica de Datos en el ámbito de la Seguridad Social, Sistema RED: Envío y transmisión de ficheros en Red Internet, SLD y Red Directo. El Boletín de Noticias RED. Siltra.
- Tema 18. El Sistema de Liquidación Directa: Concepto. Presupuestos de partida en el nuevo procedimiento de intercambio de datos con los usuarios. Actuaciones previas a la presentación. Presentación de liquidaciones: confirmación, cierre, rectificación, ingreso, anulación, consulta de cálculos y fichero respuesta.
- Tema 19. El Sistema de Liquidación Directa, tipos de liquidaciones: La liquidación ordinaria y la liquidación complementaria. Características generales, particularidades del procedimiento, configuración del periodo de liquidación. El control de bases con ajuste mensual.
- Tema 20. El régimen las retribuciones de los funcionarios de la Administración local: Los conceptos retributivos. Retribuciones básicas, retribuciones complementarias y otras remuneraciones.
- Tema 21. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las entidades locales.
- Tema 22. Salarios y garantías salariales. Inembargabilidad del salario.
- Tema 23. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Cálculo de las retenciones de los rendimientos el trabajo.

Benavente, 8 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400500



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó la aprobación del Calendario Fiscal para el ejercicio 2024, en los términos que se exponen a continuación.

#### CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2024 LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA

| CONCEPTO   | PERIODO | PLAZO DE COBRANZA            |
|--|---------|------------------------------|
| TASA POR RECOGIDA DE BASURAS<br>Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS<br>(Ordenanza Fiscal Nº 37)   | 2024    | Del 19-02-2024 al 19-04-2024 |
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS<br>DE TRACCIÓN MECÁNICA<br>(Ordenanza Fiscal Nº 2)  | 2024    | Del 29-04-2024 al 05-07-2024 |
| TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS<br>A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS<br>DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO<br>EXCLUSIVO Y PARADA DE VEHÍCULOS<br>(Ordenanza Fiscal Nº 16) | 2024    | Del 29-04-2024 al 05-07-2024 |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS<br>(Ordenanza Fiscal Nº 1)   | 2024    | Del 15-07-2024 al 20-09-2024 |
| IMPUESTO SOBRE BIENES<br>INMUEBLES RÚSTICOS<br>(Ordenanza Fiscal Nº 1)   | 2024    | Del 15-07-2024 al 20-09-2024 |
| IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS<br>(Ordenanza Fiscal Nº 24)   | 2024    | Del 30-09-2024 al 05-12-2024 |

Se establece la posibilidad de fraccionar el pago en dos plazos con importes del 50 % del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos. Of. n.º 1 y del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos. Of n.º 1 siempre que se solicite por el interesado antes del 30 de junio de 2023, quedando los plazos de cobranza de los fraccionamientos previamente solicitados para dicho impuesto, como se detallan a continuación.

| CONCEPTO   | PERIODO | PLAZO DE COBRANZA            |
|--|---------|------------------------------|
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.<br>Ordenanza Fiscal Nº1 (PRIMER PLAZO: 50% )    | 2024    | Del 15-07-2024 al 20-09-2024 |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.<br>Ordenanza Fiscal Nº1 (PRIMER PLAZO: 50%)    | 2024    | Del 15-07-2024 al 20-09-2024 |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS.<br>Ordenanza Fiscal Nº 1 (SEGUNDO PLAZO: 50% )  | 2024    | Del 21-10-2024 al 27-12-2024 |
| IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS.<br>Ordenanza Fiscal N º 1 (SEGUNDO PLAZO: 50%) | 2024    | Del 21-10-2024 al 27-12-2024 |

R-202400502



Cuando los vencimientos del plazo coincidan con un día inhábil, se trasladarán al primer día hábil siguiente.

Toro, 18 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400502



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROVERDE DE CAMPOS

##### *Anuncio*

Licitación para la enajenación mediante subasta pública de la finca urbana sita en C/ Ronda de Arriba, n.º 6, de Castroverde de Campos, propiedad del Ayuntamiento.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0015, de fecha 08/02/2024, se aprobó el expediente de enajenación de la finca urbana sita en C/ Ronda Arriba, n.º 6, propiedad del Ayuntamiento de Castroverde de Campos, y el pliego de condiciones que regirá la enajenación mediante subasta pública, con presentación de ofertas manual, en sobre cerrado.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 4ª y 8ª.2 del pliego de condiciones, la licitación del contrato será anunciada en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector público, al que tendrá acceso en la dirección siguiente:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=jGB83O3luMESugstABGr5A%3D%3D>

Ello, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**1.- Descripción del bien:**

Referencia catastral: 8391901UM0489S0001OH.

Localización: Calle Ronda Arriba, n.º 6 de Castroverde de Campos (Zamora).

Superficie: 54 metros cuadrados.

Uso: Solar.

**2.- Tipo de licitación:**

El tipo mínimo de licitación, será el valor del inmueble: Mil ochenta euros (1.080,00 €), impuestos excluidos. Las ofertas económicas de los licitadores se realizarán al alza.

**3.- Presentación de proposiciones:**

Las ofertas se presentarán en sobres manuales cerrados, en el registro del Ayuntamiento, con domicilio en Plaza de la Inmaculada, n.º 2, de lunes a viernes, en horario de oficina de 9 a 14 y de 16 a 19 horas, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en las condiciones y con los requisitos exigidos en los Pliegos.

La publicación del anuncio en el Perfil del Contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones, y en la misma fecha los licitadores dispon-

R-202400501





drán de acceso al pliego de condiciones del contrato y documentación complementaria, por medios electrónicos a través del propio Perfil del Contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento, portal de transparencia: <https://castroverdecampos.sedelectronica.es> [Contratación, Contratos, Enajenación finca urbana C/ Ronda Arriba nº 6], y en papel en la secretaría del Ayuntamiento.

Castroverde de Campos, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400501



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### OLMILLOS DE CASTRO

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023, la documentación técnica que a continuación se reseña:

Proyecto para mejora del abastecimiento en Marquiz de Alba (calle Larga y calle Carbajales), redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez, con fecha "Noviembre de 2023", con un presupuesto total (total presupuesto base de licitación) de cuarenta y ocho mil doscientos euros (48.200,00 €).

Quedan dicho documento técnico, así como el acuerdo de su aprobación, expuestos al público por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a fin de que todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlos, en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas sugerencias, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante dicho plazo, de conformidad con el referido acuerdo plenario, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de ulterior acuerdo.

Olmillos de Castro, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400504



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### OLMILLOS DE CASTRO

##### *Anuncio*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2023, la documentación técnica que a continuación se reseña:

Proyecto para mejora del abastecimiento en Navianos de Alba (Calle Perilla), redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Eduardo Vidal Rodríguez, con fecha "Noviembre de 2023", con un presupuesto total (total presupuesto base de licitación) de veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve euros con setenta céntimos (23.499,70 €).

Quedan dicho documento técnico, así como el acuerdo de su aprobación, expuestos al público por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a fin de que todos aquellos que puedan resultar interesados puedan examinarlos, en los días y horas de oficina, y presentar, en su caso, cuantas sugerencias, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes. Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante dicho plazo, de conformidad con el referido acuerdo plenario, se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de ulterior acuerdo.

Olmillos de Castro, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400505



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno, de fecha 15/02/2024, de la Entidad Ayuntamiento de Santa Colomba de las Monjas, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 15 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad:

[<http://ayuntamientodesantacolombadelasmonjas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Santa Colomba de las Monjas, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400506



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### POBLADURA DEL VALLE

##### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de enero de 2024, se ha resuelto provisionalmente la siguiente memoria técnica:

- Memoria valorada de obras en edificios municipales, Playa Mayor 6 y Avenida Madrid 44, redactado por el arquitecto don Rubén Moralejo González, con un presupuesto de ejecución por contrata de 13.659,70 euros (IVA incluido).

Dicho documento técnico se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse ante esta Corporación las alegaciones y reclamaciones oportunas, que serán resueltas por este Ayuntamiento.

Trascurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Pobladura del Valle, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400507



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BELVER DE LOS MONTES

##### *Anuncio de licitación*

De conformidad con el Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del "Bar" de la Piscina Municipal de Belver de los Montes, bajo la modalidad de contrato de arrendamiento conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Belver de los Montes
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Secretaría.
  - 2. <https://belverdelosmontes.sedelectronica.es>.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción: Arrendamiento de bien inmueble destinado a bar.
- c) Duración: Seis meses, prorrogables.
- d) Presupuesto base de licitación: 100,00 €, al mes mejorable al alza.

**3. Criterios de adjudicación:**

- 1.º - Se adjudicará el contrato al mejor precio de licitación ofrecido.

**4. Requisitos específicos del adjudicatario:**

Los señalados en el Pliego de Condiciones Administrativas.

**5. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: la establecida en el Pliego de Condiciones.

Belver de los Montes, 15 de febrero de 2024.-El Alcalde.





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PAJARES DE LA LAMPREANA

##### Anuncio

Por error se ha publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 13, y de fecha 31 de enero de 2024, anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito n.º 03/2023 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por el Pleno el día 3 de agosto de 2023, en lugar del 2024 anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 07/2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería aprobado por el Pleno el día 21 de diciembre de 2023.

Por ello, en cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado el día 21 de diciembre de 2023, del expediente Modificación de Crédito n.º 07/2023 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, el cual se hace público con el siguiente detalle:

##### Suplemento en presupuesto de gastos

| Partida                                 | Descripción  | Créditos<br>iniciales (€) | Suplemento<br>de crédito (€) | Créditos<br>finales (€) |
|---|--|---------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 323.130.00                              | Indemnización despido objetivo<br>Técnico Superior de Educación Infantil | 15.500                    | 18.314                       | 33.814                  |
| <b>IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACIÓN</b> |  |                           | <b>18.314</b>                |                         |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### Presupuesto de ingresos

| APLICACIÓN ECONÓMICA  |      |       |  |               |
|-----------------------|------|-------|--|---------------|
| Cap.                  | Art. | Conc. | Descripción                                  | Euros         |
| 8                     | 70   | 00    | Remanente de tesorería para gastos generales | 18.314        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |      |       |  | <b>18.314</b> |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprue-

R-202400509



ba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Pajares de la Lampreana, 16 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400509



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PELEAGONZALO

#### *Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General, ejercicio 2024*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Estado de ingresos*

| Capítulo                             | Ingresos 2024                           | Euros             |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b> |   |                   |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i>   |   |                   |
| 1                                    | Impuestos directos .....                | 50.000,00         |
| 2                                    | Impuestos indirectos .....              | 2.000,00          |
| 3                                    | Tasas y otros ingresos .....            | 38.322,00         |
| 4                                    | Transferencias corrientes .....         | 73.770,00         |
| 5                                    | Ingresos patrimoniales .....            | 11.730,00         |
| <i>A.2) Operaciones de capital</i>   |   |                   |
| 6                                    | Enajenación de inversiones reales ..... | 0,00              |
| 7                                    | Transferencias de capital .....         | 0,00              |
| <b>B) Operaciones financieras</b>    |   |                   |
| 8                                    | Activos financieros .....               | 0,00              |
| 9                                    | Pasivos financieros .....               | 0,00              |
| <i>Total ingresos</i> .....          |   | <b>175.822,00</b> |

##### *Estado de gastos*

| Capítulo                             | Gastos 2024                                   | Euros     |
|--------------------------------------|---|-----------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b> |   |           |
| <i>A.1) Operaciones corrientes</i>   |   |           |
| 1                                    | Gastos en personal .....                      | 64.400,00 |
| 2                                    | Gastos en bienes corrientes y servicios ..... | 11.422,00 |
| 3                                    | Gastos financieros .....                      | 0,00      |
| 4                                    | Transferencias corrientes .....               | 0,00      |

R-202400516



| Capítulo | Gastos 2024                              | Euros             |
|----------|--|-------------------|
|          | <i>A.2) Operaciones de capital</i>       |                   |
| 6        | Inversiones reales . . . . .             | 0,00              |
| 7        | Transferencias de capital . . . . .      | 0,00              |
|          | <b><i>B) Operaciones financieras</i></b> |                   |
| 8        | Activos financieros . . . . .            | 0,00              |
| 9        | Pasivos financieros . . . . .            | 0,00              |
|          | <i>Total gastos . . . . .</i>            | <i>175.822,00</i> |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta entidad:

*Personal funcionario.*

- Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Secretario-Interventor. Grupo A1, nivel 26. Número de plazas: 1. En agrupación de municipios.

*Personal laboral.*

- Alguacil: Número de plazas: 1.
- Auxiliar Administrativo: N.º de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Peleagonzalo, 20 de febrero de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TRABAZOS

##### *Anuncio de exposición al público*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2024, fue aprobado el expediente de licitación por procedimiento abierto simplificado sumario para la contratación del suministro y adquisición de un vehículo tipo "Pick Up" que de servicio al Ayuntamiento de Trabazos. Aprobación del pliego de prescripciones técnicas, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la indicada licitación.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días desde su publicación, se pueda examinar el expediente en la Secretaría de esta Entidad Local sita en la calle Concejo, núm. 1, de Trabazos (Zamora), en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trabazos, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400459



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TRABAZOS

##### *Anuncio de exposición al público*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 2 de febrero de 2024, fue aprobado el expediente de cesión del derecho de superficie y el pliego de condiciones particulares que ha de regir el procedimiento abierto para la cesión del derecho de superficie de una parte de la finca sita en el polígono 506, parcela 1608-b, en una superficie de 2.322,14 m<sup>2</sup>, con destino a la construcción y posterior explotación de una nave industrial y oficinas anexas cuya actividad principal será la carpintería metálica y de aluminio.

El mencionado bien está situado en la localidad de Trabazos (Trabazos), linda al norte, con Camino de Alcañices, polígono 506, parcelas 1609 -1610 -1617 -1618 - 1620, al sur, con carretera de Oporto a Zaragoza, N-122, al este, con polígono 506, parcelas 1609 -1610 -1617 - 1618 - 1620 - camino, polígono 506, parcela 9031, y al oeste, con carretera de Oporto a Zaragoza N-122, camino sin nombre, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 675, libro 43, folio 125, finca 6.458, inscripción 1.ª, y está dado de alta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo el número de orden 443, del epígrafe 1.2, está calificado como bien patrimonial y su referencia catastral es 49249A506016080001II.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días desde su publicación se pueda examinar el expediente en la Secretaría de esta Entidad Local sita en la calle Concejo, núm. 1, de Trabazos (Zamora), en horario de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Trabazos, 12 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400460





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARALBO

*Anuncio de aprobación definitiva de la modificación  
del acuerdo de establecimiento de precio público*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 11 de enero de 2024, acordó la aprobación de la modificación del acuerdo de establecimiento de precio público del Centro Municipal Integrado.

En Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue sometido a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que procede la publicación del texto íntegro del acuerdo de establecimiento, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

#### ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO MUNICIPAL INTEGRADO

*Artículo 1.- Fundamento legal.*

Esta entidad, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 41 a 47 de dicho texto refundido, establece el precio público por prestación del servicio de comedor social municipal de Villaralbo, que se regirá por lo dispuesto en el siguiente acuerdo de establecimiento.

*Artículo 2.- Hecho imponible.*

El hecho imponible estará constituido por la prestación del servicio de Centro Municipal Integrado, concretamente del servicio de comida y cena, esta última con una prestación de servicio exclusivamente a través de tupper para llevarse los beneficiarios a su domicilio, a aquellas personas que lo demanden y reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiario del mismo.

*Artículo 3.- Beneficiarios del servicio. Obligados al pago.*

1.- Estarán obligados al pago del precio público por el Servicio de Centro Municipal Integrado, quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

R-202400513



2.- Se considerarán beneficiarios del servicio de Centro Municipal Integrado, y siempre en el orden delimitado a continuación, y de cara a establecer criterios de prioridad de acceso al servicio motivados por la limitación de plazas disponibles, las personas con la siguiente condición:

2.1). Personas residentes en el municipio que se hallen inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes y que carezcan de medios económicos (y por lo tanto con la condición de personas en riesgo de exclusión social) y previo reconocimiento de esta situación por el Pleno Municipal.

2.2). Personas residentes en el municipio e inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes y que reúnan la condición de:

- Mayor de 65 años, aunque no se encuentre en situación legal de jubilación.
- Pensionista por jubilación o invalidez.
- Persona necesitada del servicio por hallarse circunstancialmente en situación de urgente necesidad por diferentes causas (limitación funcional o de movilidad, circunstancias familiares o económicas de carácter excepcional, personas perceptoras de IMI) y siempre previo informe de los CEAS.
- Personas con enfermedad grave acreditada que pidan recibir el servicio, previa acreditación ante los servicios municipales de esta situación excepcional.
- Personas con discapacidad física o intelectual superior o igual al 33%, siempre previa acreditación ante los servicios municipales de esta situación.
- Personas en riesgo de exclusión social, declarados por acuerdo del Pleno municipal, siempre que residan y se encuentren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, o mediante la acreditación de tal situación por los órganos competentes.

2.3). Personas que tengan la consideración de peregrino y en este sentido se entenderá por tal a aquellas personas que dispongan y presenten en el momento previo a la solicitud de prestación del servicio la correspondiente credencial o carnet de peregrino.

2.4) Personas naturales de la localidad y no empadronadas o personas no residentes permanentemente en el Municipio pero que tengan vivienda, y que reúnan las condiciones descritas en el apartado 2.2.

#### *Artículo 4.- Tarifas.*

Se establecen las siguientes modalidades de tarifas:

- a) Bono mensual de comidas cuyo precio público queda establecido en ciento ocho euros (108 €).
- b) Bono quincenal de comidas cuyo precio público queda establecido en cincuenta y cuatro euros (54 €).
- c) Bono mensual de cenas cuyo precio público queda establecido en setenta y dos euros (72 €).
- d) Bono quincenal de cenas cuyo precio público queda establecido en treinta y seis euros (36 €).

Las condiciones de los bonos serán las siguientes:

- Será un bono personal y abonado por el beneficiario previamente a su expedición.
- No se permite el pago en metálico del precio público. Únicamente se podrá



recibir el servicio previo abono de la cantidad establecida en la liquidación, en algunas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, que estarán referenciadas en el documento de pago.

- No se devolverán, bajo ninguna circunstancia, los abonos no disfrutados o no consumidos por los usuarios del servicio.
- Los usuarios han de avisar con una antelación suficiente su asistencia o ausencia, para que las trabajadoras tengan conocimiento de los menús a preparar, evitando así el desperdicio de alimentos.

Estarán exentos del pago del precio público aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Personas en riesgo de exclusión social, declarados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que residan y se encuentren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

#### *Artículo 5.- Prestación del servicio.*

El servicio se prestará inicialmente de lunes a sábado, pudiendo ampliarse el mismo a otros días de la semana por acuerdo plenario.

#### *Artículo 6.- Obligación de pago.*

La obligación de pagar el precio público por la prestación de este servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

#### *Artículo 7.- Cobro.*

En el caso del bono mensual o quincenal, el precio público se exigirá desde el momento de la solicitud del mismo y la notificación de la liquidación del correspondiente precio público.

Se determina que no se devolverán, bajo ninguna circunstancia, los bonos cobrados y no consumidos total o parcialmente.

Se establece que la única modalidad admisible de pago es a través del ingreso del importe en alguna de las entidades financieras colaboradoras, mediante los documentos de cobro debidamente notificados a los usuarios del servicio. Se prohíbe de forma expresa el pago de los bonos en efectivo, tanto en el Ayuntamiento como en el propio Centro Municipal Integrado.

#### *Artículo 8.- Deudas.*

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Artículo 9.- Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

#### *Disposición final.*

El presente Acuerdo regulador entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y será de aplicación a partir del día siguiente al de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villaralbo, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400513



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMEIDA DE SAYAGO

##### *Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 29 de diciembre de 2023, aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la “Tasa por la prestación de servicios de asistencia y estancia en la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día “Belén”, de Almeida de Sayago (Zamora)”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA  
DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA “BELÉN”  
DE ALMEIDA DE SAYAGO (ZAMORA)**

*Residencia.*

Artículo 4.

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| Válido .....              | 1.080,00 €/mes. |
| Dependiente grado 1 ..... | 1.200,00 €/mes. |
| Dependiente grado 2 ..... | 1.350,00 €/mes. |
| Dependiente grado 3 ..... | 1.450,00 €/mes. |

*Centro de día.*

|  |               |
|--|---------------|
| Válido .....                             | 625,00 €/mes. |
| Dependiente grado 1 - 2 .....            | 725,00 €/mes. |
| Dependiente grado 3 .....                | 825,00 €/mes. |
| Válido ½ jornada .....                   | 312,50 €/mes. |
| Dependiente Grado 1 - 2, ½ jornada ..... | 362,50 €/mes. |
| Dependiente Grado 3, ½ jornada .....     | 412,50 €/mes. |

Todos estos precios están exentos de I.V.A conforme la legislación vigente, al tratarse de un centro gestionado por el propio Ayuntamiento de Almeida de Sayago.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zamora.

Almeida de Sayago, 19 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400517



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMEIDA DE SAYAGO

##### *Anuncio de aprobación definitiva de modificación de ordenanzas*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 29 de diciembre de 2023, aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la "Tasa por la prestación de servicios de cementerios y tasa la prestación de servicio de velatorio de Almeida y Escuadro", cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS DE ALMEIDA Y ESCUADRO (ZAMORA)

##### Artículo 6.- *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

##### Epígrafe 1.º - Asignación de sepulturas y nichos a perpetuidad.

- Cuota de concesión de sepultura ..... 300,00 €

##### *Cuota de adquisición de nichos:*

- Construcción de sepulturas en tierra (un hueco) ..... 432,00 €

- Construcción de sepulturas en tierra (dos huecos) ..... 745,00 €

- Construcción de sepulturas en tierra (tres huecos) ..... 1.058,00 €

- Construcción de sepulturas en tierra (seis huecos con caja en cada lado más el baja cajas en el centro) ..... 2.450,00 €.

##### Epígrafe 2.º - Servicio de enterramiento.

- En Panteón ..... 159,00 €

- En sepultura de tierra ..... 195,00 €

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VELATORIO MUNICIPAL DE ALMEIDA DE SAYAGO (ZAMORA)

##### Artículo 4.- *Cuota tributaria.*

*La cuota tributaria a liquidar por esta tasa será de:*

- 150,00 €, por cada uso, cuando el fallecido fuera persona empadronada en el municipio de Almeida y Escuadro.

- 200,00 €, por cada uso, en el caso de que el fallecido no estuviera empadronado en el municipio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

R-202400520





Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zamora.

Almeida de Sayago, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400520



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALCAÑICES

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2023, referido a la aprobación de la modificación de las ordenanzas municipales que se relacionan, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas tal y como figura en el anexo de este anuncio:

1.- *Ordenanza municipal sobre tasa de abastecimiento de agua.* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 6.- *Base imponible y cuota tributaria.*

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas por trimestre:

- Mínimo: 24 m<sup>3</sup>: 13,54 €

2.- *Ordenanza municipal sobre tasa de recogida de basura:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 6.º *Cuota tributaria.*

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- Vivienda familiar: 17,90 €

3.- *Ordenanza municipal sobre aprovechamiento especial y utilización privativa del terreno público local por cada vecino del municipio o familia:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 5.º *Cuota tributaria.*

- Cada vecino del municipio o familia: 9,50 €
- Cada quión del municipio: 15,00 €

4.- *Ordenanza municipal sobre tránsito de ganado sobre las vías públicas:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 6.º *Cuota tributaria.*

- Vacuno: 3,50 €
- Lanar o cabrío: 0,86 €

5.- *Ordenanza municipal sobre tasa polígono ganadero:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- *Cuota tributaria.*

- 0,0334 €/m

6.- *Ordenanza municipal sobre tasa por expedición de autorización para aprovechamiento micológico:* En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

R-202400521



- Artículo 5. *Cuota tributaria*. La cuota tributaria se determinará en función del número de autorizaciones que se soliciten y de acuerdo con las siguientes tarifas:

| Tipo permiso | Recreativo por días | Comercial |
|--------------|---------------------|-----------|
| Local        | No existe           | 17,00 €   |
| Vinculado    | 20,00 €             | 52,00 €   |
| General      | 30,00 €             | 450,00 €  |

7.- *Ordenanza municipal sobre tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles*: En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 6.º *Cuota tributaria*.

- Mesa: 15,00 €
- Silla: 1,00 €

8.- *Ordenanza municipal sobre impuesto de vehículos de tracción mecánica*: En los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

- Art. 14.1.º *Tarifas*.

*Turismos:*

- Menos 8 caballos fiscales: 17,00 €
- De 8 a 11,99 caballos fiscales: 42,91 €
- De 12 a 15,99 caballos fiscales: 86,86 €
- De 16 a 19,99 caballos fiscales: 107,46 €
- Más de 16 caballos fiscales: 115,00 €

*Autobuses:*

- Menos 21 plazas: 100,10 €
- De 21 a 50 plazas: 138,29 €
- Más de 50 plazas: 172,88 €

*Camiones:*

- Menos 1.000 kg: 52,29 €
- De 1.000 a 2.999 kg: 99,95 €
- De 2.999 a 9.999 kg: 141,29 €
- Más de 9.999 kg: 175,88 €

*Tractores:*

- Menos 16 caballos fiscales: 23,60 €
- De 16 a 25 caballos fiscales: 35,38 €
- Más de 25 caballos fiscales: 99,95 €

*Remolques:*

- De 750 a 1.000 kg: 23,56 €
- De 1.000 a 2.999 kg: 35,38 €
- Más de 2.999 kg: 99,95 €

*Motocicletas:*

- Ciclomotor: 6,00 €
- Hasta 125 cc: 6,00 €

R-202400521



- De 125 a 250 cc: 9,80 €
- De 250 a 500 cc: 19,10 €
- De 500 a 1.000 cc: 38,30 €
- Más de 1.000 cc: 73,61 €

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Alcañices, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400521



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CORESES

##### *Anuncio*

Se pone en conocimiento que, en fecha 19 de febrero de 2024, por Resolución de Alcaldía, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) para el ejercicio 2024; el cual se expone al público en las dependencias municipales (calle San Roque, n.º 19, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00), por plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a los efectos de que por los interesados se examine el expediente, se presenten cuantas reclamaciones o alegaciones se consideren pertinentes, o se presenten las solicitudes oportunas en el modo de cobro en el mismo plazo.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Finalizado el plazo de exposición pública, y una vez atendidas o resueltas las alegaciones presentadas, se entenderá definitivamente aprobado el padrón del IVTM para el ejercicio 2024, sin necesidad de nuevo anuncio. Aquellas no resueltas, se entenderán desestimadas.

##### Plazos y modo de cobranza:

- Periodo voluntario: De 15 de marzo al 16 de mayo del 2024 ambos inclusive.
- Los recibos domiciliados se ordenarán el día 16 de mayo del 2024.
- Liquidaciones no domiciliadas: Deberá acudir a las dependencias municipales o solicitarse mediante sede electrónica, y procederse a su abono en la cuenta titularidad del ayuntamiento.

Una vez transcurrido el plazo citado, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se incrementarán en los recargos ejecutivos y de apremio e intereses de demora y costas que se produzcan establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Finalizado el plazo de exposición pública, contra dicho padrón, y en el plazo de un mes desde esta fecha, podrán los interesados interponer recurso de reposición frente al órgano competente de este Ayuntamiento que la dictó, en atención al art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse des-

R-202400508



estimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, con arreglo a lo señalado en los arts. 8.1, 14.1. Primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Coreses, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400508





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Roales del Pan (Zamora), en sesión ordinaria de 16 de febrero de 2024, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Roales del Pan, 19 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400518



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio*

Que mediante Acuerdo de Pleno, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó inicialmente el proyecto de "Pavimentación y acerado C/ Arturo Almazán y C/ Escultor Ramón Álvarez", y el proyecto de "Abastecimiento domiciliario de agua potable C/ Claudio Rodríguez", correspondientes al Plan Municipal de Obras 2024-2025, redactados por el ingeniero técnico municipal don Cristian Bernal Garrido, ascendiendo los presupuestos base de licitación a las cantidades de 57.488,00 € y 44.431,79 €, respectivamente, financiando el 100 % de la inversión con una subvención de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

Igualmente, se acordó delegar y facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don David García Montes, para aprobar, aceptar, suscribir y firmar cuantas resoluciones, documentos y trámites sean precisos en relación con la subvención de las obras citadas, así como delegar expresamente en la Alcaldía-Presidencia las competencias del Pleno Municipal como órgano de contratación, para la aprobación del expediente, pliegos, documentos y posterior convocatoria, de la licitación del contrato de obras, ello por necesidad de la debida agilidad y celeridad Administrativa en la tramitación del expediente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho Proyecto. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Estos proyectos se encuentran a disposición de los interesados en la secretaria del Ayuntamiento de Roales del Pan y en la Sede electrónica municipal <https://roales.sedelectronica.es/info.0>

Roales del Pan, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400519



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### MANCOMUNIDAD TIERRA DE TÁBARA

##### Anuncio resumen por capítulos Presupuesto General ejercicio 2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Mancomunidad resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### Estado de Gastos

| Capítulo |   | Euros             |
|----------|---|-------------------|
|          | <i>A.1. Operaciones corrientes</i>                |                   |
| 1        | Gastos en personal . . . . .                      | 58.000,00         |
| 2        | Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . . | 141.900,00        |
| 3        | Gastos financieros . . . . .                      | 0,00              |
| 4        | Transferencias corrientes . . . . .               | 150.000,00        |
|          | <i>A.2. Operaciones de capital</i>                |                   |
| 6        | Inversiones reales . . . . .                      | 240.640,00        |
| 7        | Transferencias de capital . . . . .               | 0,00              |
| 8        | Activos financieros . . . . .                     | 0,00              |
| 9        | Pasivos financieros . . . . .                     | 0,00              |
|          | <i>Total gastos . . . . .</i>                     | <i>590.540,00</i> |

##### Estado de Ingresos

| Capítulo |   | Euros             |
|----------|---|-------------------|
|          | <i>A.1. Operaciones corrientes</i>          |                   |
| 1        | Impuestos directos . . . . .                | 0,00              |
| 2        | Impuestos indirectos . . . . .              | 0,00              |
| 3        | Tasas y otros ingresos . . . . .            | 2.540,00          |
| 4        | Transferencias corrientes . . . . .         | 385.000,00        |
| 5        | Ingresos patrimoniales . . . . .            | 0,00              |
|          | <i>A.2. Operaciones de capital</i>          |                   |
| 6        | Enajenación de inversiones reales . . . . . | 0,00              |
| 7        | Transferencias de capital . . . . .         | 203.000,00        |
| 8        | Activos financieros . . . . .               | 0,00              |
| 9        | Pasivos financieros . . . . .               | 0,00              |
|          | <i>Total ingresos . . . . .</i>             | <i>590.540,00</i> |

R-202400503



La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Tábara, 16 de febrero de 2024.-El Presidente.

R-202400503



## VI. Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO LABRADOR DE BENEGILES (ZAMORA)

#### *Anuncio*

Don Alberto de Ana Calvo, como Presidente de la Comunidad de Regantes San Isidro Labrador, de Benegiles, convoca a todos sus miembros de la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento de Benegiles, el domingo, 17 de marzo de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:31 horas en segunda convocatoria, cuyo orden del día es el siguiente:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.- Exposición de las actuaciones realizar para llevar a cabo la modernización del regadío. Condiciones de financiación. Concentración Parcelaria.
- 3.- Acuerdo para solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Benegiles que se inició al tramite de concentración parcelaria ante la Junta de Castilla y León, mediante solicitud de reconcentración y modernización del regadío.
- 4.- Acuerdo para el ingreso de la Comunidad de regantes de Carralcueva y de las nuevas fincas que surgieran después de la reconcentración, hasta completar la dotación de agua.
- 5.- Facultar al Presidente para realizar los trámites administrativos de la Confederación Hidrográfica del Duero en relación con la concesión de aguas, así como cualquier otro trámite administrativo que sea necesario para la realización del proyecto de modernización.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Benegiles, 16 de febrero de 2024.-El Presidente, Alberto de Ana Calvo.

R-202400522

